



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00430-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción **ejecutiva mixta**, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO** (mixto - esto es en el que también se hace EFECTIVA UNA GARANTÍA REAL) de mayor cuantía, en favor de **CARLOS EDUARDO ARBELÁEZ MEJÍA**, en contra de **MARCO ANTONIO ORJUELA SANABRIA** y **SERGIO ORJUELA GALINDO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

**1.- \$188.000.000,00** M/cte, capital acelerado del pagaré No. MOSO-00520 base de la acción.

**2.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a partir del 26 de junio de 2020, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas, fluctuantes certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del artículo 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. ORLANDO RIVERA VARGAS como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

Se ordena citar a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** hoy **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor hipotecario, según consta en las anotaciones No. 001 y 002 del FMI No. 50C-1283184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. La parte actora deberá proceder de conformidad, indicando la dirección de notificación y adosando certificado de existencia y representación de esta.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 146 del 14-dic-2022